

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver escrito del abogado conciliador en Insolvencia. Sirvase proveer. Cali, 7 de Octubre de 2022
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE CALI
Cali, siete (7) de Octubre de dos mil veintidós (2022).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2126
Radicación No. 2015-00331

El abogado conciliador en Insolvencia del Centro de Conciliación de la Fundación PAZ PACIFICO, presenta la notificación del Acuerdo de Proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante, realizada con la señora LEYDI GARCIA MIRANDA, el cual quedó plasmado en el acta de fecha 11 de marzo de 2020, con el fin de que se levanten las medidas en contra de la deudora en mención.

Revisada el Acta de Acuerdo del 11 de Marzo de 2020, se observa que se aprobó por los participantes levantar las medidas que recaen sobre la pensión de la señora LEYDI GARCIA MIRANDA, decretadas en el presente asunto.

Se recibe oficio del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, por el cual informan que se decretó el levantamiento de las medidas previas ordenadas y practicadas, sobre los bienes embargados y que se llegaren a desembargar en el presente asunto.

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del presente Ejecutivo adelantado por COOPCENTER COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONALES en contra de la señora LEYDI GARCIA MIRANDA, en razón de la petición realizada por el conciliador de acuerdo al Artículo 549 del C.G.P.

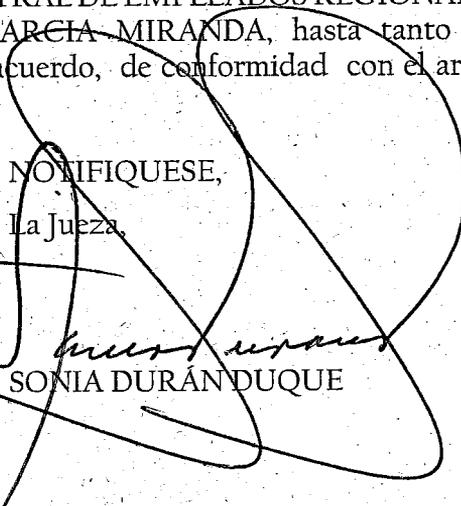
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la asignación pensional de la demandada LEYDI GARCIA MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.941.945 ante COLPENSIONES.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el oficio CYN/003/1724/2022 del 26 de julio de 2022, mediante el cual nos informan del levantamiento del embargo de los bienes embargados y que se llegaren a desembargar de la demandada.

CUARTO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso Ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONALES "COOPCENTER" en contra de la señora LEYDI GARCIA MIRANDA, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

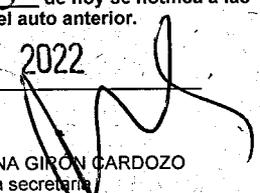

SONIA DURÁN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 OCT 2022
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria